



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**Resolución Número. 04/2020**

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**VISTO:** La Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06.

**VISTO:** El Reglamento No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de aplicación a la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

**VISTO:** El aviso realizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 07/01/2020, donde explica que la Resolución PNP-01-2019, de fecha 8 de enero del año 2019, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019, la cual consigna para la compra de Bienes mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional el umbral desde RD\$4, 042,226.00 en adelante. Sigue vigente hasta tanto sea emitida la resolución referente a los umbrales toques correspondientes al año 2020.

**VISTO:** El Informe Pericial emitido por la Licda. Patricia B. Rodríguez, abogada de la Dirección Legal y Perito Legal de los Procesos de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** La comunicación de fecha 04 de febrero del 2020, realizada por el Sr. José Gómez Cerda, Autor de los libros presentados, propuesta para **LA ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA ESTE MINISTERIO DE TRABAJO**. Anexo libros físicos y libros digitales.

**VISTO:** La comunicación de fecha 20 de febrero de 2020, instrumentada por el Dr. Winston Santos Ureña, Ministro de Trabajo, dirigida a la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, con la finalidad de solicitarle la compra de cien (100) ejemplares del libreo "ABC del Sindicalismo", de la autoría del señor José Gómez Cerda. Estos libros serán de utilidad para funcionarios de este ministerio y contribuirán con el fortalecimiento de sus conocimientos y capacidades para el mejor desempeño de sus funciones;

**VISTO:** Cotización No. 011 de fecha 03 de marzo del año 2020, LETRA GRÁFICA, por un monto de RD\$60,000.00.

**VISTO:** Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1583335561632xLUIQ, de fecha 04/03/2020, por un monto de RD\$60,000.00.

**Considerando:** Que los fortalecimientos de los conocimientos son fundamentales para dar un mejor desempeño en nuestra institución.

Resolución Procedimiento de Excepción



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

**Considerando:** Que las Representaciones Locales de Trabajo, nos han requerido libros para que sus Servidores puedan realizar mejor sus funciones.

**Considerando:** Que el libro requerido actualmente no se encuentra dentro del inventario de Almacén.

**Considerando:** Que el Informe Pericial de la Licda. Patricia B. Rodríguez, expresa la necesidad de libros para el fortalecimiento de los conocimientos, y así poder ser más eficientes en los servicios de las áreas de Inspección de Trabajo, Asistencia Judicial, Consultoría Jurídica, Despacho del Ministro, Dirección General de Trabajo entre otras del Ministerio de Trabajo, siendo consulta una necesidad, por lo que recomendó su adquisición.

**Considerando:** Que la Compra de libros “ABC del Sindicalismo”, de la autoría del señor José Gómez Cerda.

**Considerando:** Que la Constitución de la República establece en su artículo 138 que: *“La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.”*

**Considerando:** Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 6, párrafo único, lo siguiente: *“PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo...”*

**Considerando:** Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación...”*

**Considerando:** Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de*



REPUBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE TRABAJO**

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

*compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios...”*

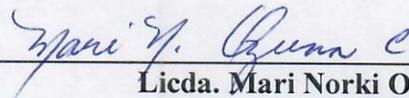
El Comité de Compras y Contrataciones, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

**RESUELVE:**

**Primero:** RECOMENDAR, como al efecto recomienda hacer uso del procedimiento de excepción para la Compra libros “ABC del Sindicalismo”, de la autoría del señor José Gómez Cerda, en virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación.

**Segundo:** ORDENA sea remitida la presente Resolución, al Departamento de Compras y Contrataciones para los fines de lugar.

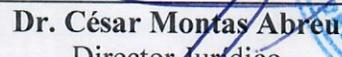
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

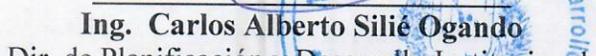


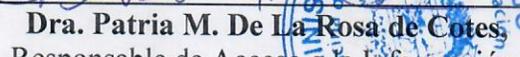
**Licda. Mari Norki Ozuna**  
Viceministra  
Presidente del CCC



  
**Lic. Juan José Estrella Muñoz**  
Director Financiero  
Miembro del CCC

  
**Dr. César Montas Abreu**  
Director Jurídico  
Miembro del CCC

  
**Ing. Carlos Alberto Silié Ogando**  
Dir. de Planificación y Desarrollo Institucional,  
Miembro del CCC

  
**Dra. Patria M. De La Rosa de Cotes**  
Responsable de Acceso a la Información,  
Miembro del CCC

